



**Resolución No. CSJBOR25-1077**  
**Cartagena de Indias D.T. y C., 28 de julio de 2025**

*“Por medio de la cual se concede un permiso”*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las que confiere la Ley 270 de 1996 en el artículo 144, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo CJSBOA24-72<sup>1</sup> del 11 de julio de 2025 y,

**CONSIDERANDO**

La señora Martha Isabel Arrieta Aguilera, sustanciadora adscrita a la secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, por mensaje de datos del 28 de julio de 2025, solicitó permiso en los siguientes términos: *“le solicito muy comedidamente concederme permiso remunerado para el día 8 de agosto de 2025, debido a que mi madre, residente en Magangué, será sometida a un procedimiento de extracción de lipomas en ambos brazos, para el cual requiere de mi asistencia”*.

Que el artículo 144 de la Ley Estatutaria de Justicia preceptúa que *“(…) los funcionarios y empleados de la Rama Judicial tienen derecho a permiso remunerado por causa justificada. Tales permisos serán concedidos por el Presidente de la Corporación a que pertenezca el Magistrado o de la cual dependa el Juez, o por el superior del empleado. El permiso deberá solicitarse y concederse siempre por escrito (…)”*.

Que el motivo expresado por la empleada se considera como una justa causa para ausentarse de sus labores.

Que mediante Acuerdo CSJBOA25-72 del 11 de julio de 2025, se acordó delegar al presidente de la Corporación la facultada para conceder o denegar permisos remunerados y comisiones de servicios a los empleados de la secretaría y aquellos adscritos a la presidencia de este Consejo Seccional, por lo que se,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º:** Conceder permiso remunerado a la señora Martha Isabel Arrieta Aguilera, sustanciadora adscrita a la secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar,

<sup>1</sup> *“Por medio del cual se delega la facultad de conceder permisos y comisiones a los empleados adscritos a la presidencia y secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar”*

para ausentarse de sus labores el día 8 de agosto de 2025, conforme lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO 2º:** Comunicar este acto administrativo a la servidora judicial involucrada y al Área de Talento Humano de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena para los efectos pertinentes.



**IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA**  
Presidente

CP. IELG/MFLH